

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité I

Cooperación regional sobre el manejo y el comercio del caracol pala (*Strombus gigas*)

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE EL CARACOL PALA (*STROMBUS GIGAS*)

Este documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base del documento CoP17 Doc. 72 como se ha acordado en la segunda sesión del Comité I (véase el documento CoP17 Com. I Rec. 2).

Dirigida a los Estados del área de distribución de *Strombus gigas*

17.AA Los Estados del área de distribución de *Strombus gigas* deberán:

- a) tras la aprobación del Plan regional de manejo y conservación de pesquerías de caracol pala por los Estados del área de distribución, colaborar para que se aplique el Plan regional y desarrollar planes nacionales para el manejo y la conservación de las pesquerías del caracol pala, según proceda;
- b) organizar consultas a nivel nacional para debatir el Plan regional para el manejo y la conservación de las pesquerías de caracol pala, sensibilizar, aumentar la participación de todos los interesados para la aplicación de las medidas y contribuir al cumplimiento nacional, subregional y regional en el futuro;
- c) seguir acopiando datos sobre el peso de *S. gigas* según el grado de procesamiento para actualizar y mejorar los factores de conversión regionales acordados y desarrollar factores nacionales de conversión adicionales, teniendo en cuenta la variabilidad espacial y las características de la especie;
- d) continuar colaborando en la exploración de formas de mejorar la trazabilidad de especímenes de *S. gigas* en el comercio internacional, incluyendo, sin limitarse a ello, los certificados de captura, los sistemas de etiquetado y la aplicación de técnicas genéticas y considerar compartir experiencias pertinentes con la Secretaría, las Partes y el Comité Permanente, según proceda, en el contexto de los debates sobre sistemas de trazabilidad para el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
- e) colaborar con el desarrollo y la aplicación de programas conjuntos de investigación a nivel subregional o regional para apoyar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y promocionar actividades pertinentes de investigación y fomento de capacidad a través de los órganos regionales de ordenación pesquera;
- f) promover y colaborar en el desarrollo y aplicación de programas públicos de educación y sensibilización sobre la conservación y uso sostenible de *S. gigas*; y
- g) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de esta decisión para permitir la presentación de un informe en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de conformidad con

la Decisión 17.DD y, según proceda, informar a la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental sobre la aplicación del plan regional o los planes nacionales.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.BB A partir de los informes de la Secretaría conforme a la Decisión 17.DD, el Comité Permanente deberá examinar las cuestiones de observancia y trazabilidad relacionados con el comercio internacional de caracol pala y formular recomendaciones según proceda.

Dirigidas al Comité de Fauna

- 17.CC Si los Estados del área de distribución de *S. gigas* lo solicitan, el Comité Permanente deberá ofrecer asesoría sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de *S. gigas*, investigación para apoyar la pesca y el comercio sostenible del caracol pala y otras cuestiones técnicas.
- 17.DD El Comité de Fauna examinará el proceso para establecer cupos científicos para el caracol pala, en particular en aquellos casos en que los cupos científicos representen una gran proporción del cupo de exportación general.

Dirigidas a la Secretaría

- 17.EE La Secretaría deberá, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:
- a) continuar colaborando con la FAO, el Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala, COPACO y otros órganos internacionales y regionales pertinentes para brindar asistencia a los Estados del área de distribución de *S. gigas* con el fin de mejorar la capacidad de sus Autoridades Administrativas y Científicas CITES, autoridades de pesca y otros interesados para aplicar el Plan regional de manejo y conservación del caracol pala y la guía para formular DENP;
 - b) supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad para el caracol pala; brindar asistencia, según proceda, a la FAO, el Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala y otros con el examen de opciones para desarrollar un proceso de “cadena de custodia” verificable; e informar sobre los avances pertinentes al Comité Permanente; y
 - c) continuar brindando asistencia los Estados del área de distribución de *S. gigas* sobre cuestiones de cumplimiento pertinentes e informar sobre los avances pertinentes al Comité Permanente, según proceda.
- 17.FF A partir de la información ofrecida de conformidad con la Decisión 17.AA g), y en consulta con los Estados del área de distribución de *S. gigas*, el Grupo de trabajo sobre el caracol pala del Consejo de Gestión de Pesquerías del Caribe (CFMC), la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) y el Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM) y la FAO, la Secretaría deberá informar sobre los avances en la aplicación de estas decisiones en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.